

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ADSL

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del estado, creada mediante decreto ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara HONDUTEL Y PRONADERS

Quien en lo sucesivo se denominara **EL CLIENTE** y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio ADSL, mismo que se registrá bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es el de prestar al CLIENTE el servicio de ADSL.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Para ofrecer el servicio ADSL, se utilizara la línea telefónica del Cliente, además se requiere un MODEM ADSL, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el mismo.- Si el MODEM ADSL es proporcionado por HONDUTEL y este se dañare por maltrato o uso o perdida, el Cliente deberá cancelar el costo del MODEN ADSL; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicación objeto del presente Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.-** Si el periodo de tiempo contratado es de 18 meses o más se omite el pago de instalación.- Caso contrario el Cliente pagara por única vez al momento de suscribir el presente contrato la cantidad de Treinta Dólares (\$ 30.00) por derecho de instalación y derecho mensual correspondiente a la velocidad entregada por el servicio de ADSL.- **CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** EL CLIENTE pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en las clausulas Segunda y Tercera del presente Contrato, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura, dicho monto se cargara al número telefónico, el retraso de un mes en mora, facultara a HONDUTEL a la cancelación del servicio, comprometiéndose el CLIENTE por medio del presente Contrato a la cancelación de la suma adeudada, costos de reconexión y recargos acorde a lo establecido en reglamento de Cobranzas de HONDUTEL.- La contravención de esta Clausula, faculta a HONDUTEL a la resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-** a) Proporcionar el par telefónico y el MODEM ADSL en caso de tenerlo; b) Pagar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Clausulas Segunda y Tercera de este contrato además deberá pagar el respectivo 15% de impuesto sobre ventas; c) Aceptar las modificaciones en las tarifas del servicio de ADSL siempre que sean aprobadas por HONDUTEL; d) Garantizar el pago del servicio solicitado con la firma en el convenio de un aval solidario que acredite tener línea telefónica con HONDUTEL., además el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad.- **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES;** El Cliente no podrá realizar ninguna transacción comercial sobre el servicio prestado sin autorización previa de HONDUTEL.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL.-** a) Proporcionar al cliente el servicio objeto del presente Contrato, siempre y cuando existan disponibilidades técnicas.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.-** Son causas de resolución del presente Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el mismo, b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no puedan ser resueltas por ninguna de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por el uso inadecuado del Servicio de Telecomunicaciones prestado.- **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION LEGAL.-** Ambas partes acuerdan que para los efectos judiciales a que diera lugar el presente Contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, Ley Orgánica y normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLAUSULA UNDECIMA: PRIMERA ACEPTACION.-** Tanto HONDUTEL como el Cliente, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y aceptan en su totalidad el mismo, firmado por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 20 15

POR HONDUTEL



Mario Rene Pineda Valle

Firma Cliente

Nombre Mario Rene Pineda Valle

Identidad No. 1401-1464-00019

No. Telefónico 2236-2450

Lempira



Gerencia de Negocios

Solicitud del Servicio de Internet Residencial

Datos del Solicitante

Nombre: Mario René Pineda Valle

Identidad No: 1401-1969-00019 R.T.N. 0801 9012 470423

Dirección: Oficina Departamental de Gobernación, media Cuadra de los juzgados de letras.

No. Teléfono Asociado: 2656-0431 Cel: 9527-4623

Lugar de Trabajo IDELOAS / PRONADERS Tel Fijo 2236-2450

Correo Electrónico: mr.pineda.valle69@yahoo.com

Referencia Personal _____ Tel fijo _____ Cel _____

Propietario la línea Telefónica (X) Si () No Numero Fijo: 2656-0431

Nombre del Propietario Programa Nacional De Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

Categoría:

- Comercial
- Particular
- Gobierno
- Otros

Velocidad Requerida:

Velocidad	Precio ISV Inc.
256 Kbps	US\$ 19.50
512 Kbps	US\$ 27.73
1024 Kbps	US\$ 40.04
*2048 Kbps	US\$ 52.37

Importante:

Si el presente contrato es firmado por 18 meses los gastos de Instalación se omiten, caso contrario se pagara la cantidad de US\$ 30.00 o su equivalente en Lempiras

18 Meses

Otros _____

Lugar y Fecha Tegucigalpa M.D.C.

[Signature]
Firma del Solicitante

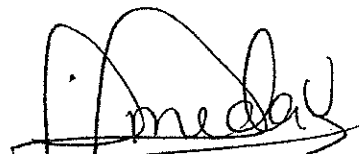
CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ADSL

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL); es una entidad descentralizada del estado, creada mediante decreto ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara **HONDUTEL Y PRONADERS**

Quien en lo sucesivo se denominara **EL CLIENTE** y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio ADSL, mismo que se registrará bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es el de prestar al CLIENTE el servicio de ADSL.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Para ofrecer el servicio ADSL, se utilizara la línea telefónica del Cliente, además se requiere un MODEM ADSL, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el mismo.- Si el MODEM ADSL es proporcionado por HONDUTEL y este se dañare por maltrato mal uso o perdida, el Cliente deberá cancelar el costo del MODEN ADSL; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicación objeto del presente Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.-** Si el periodo de tiempo contratado es de 18 meses o más se omite el pago de instalación.- Caso contrario el Cliente pagara por única vez al momento de suscribir el presente contrato la cantidad de Treinta Dólares (\$ 30.00) por derecho de instalación y derecho mensual correspondiente a la velocidad entregada por el servicio de ADSL.- **CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** EL CLIENTE pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en las clausulas Segunda y Tercera del presente Contrato, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura, dicho monto se cargara al número telefónico, el retraso de un mes en mora, facultara a HONDUTEL a la cancelación del servicio, comprometiéndose el CLIENTE por medio del presente Contrato a la cancelación de la suma adeudada, costos de reconexión y recargos acordé a lo establecido en reglamento de Cobranzas de HONDUTEL.- La contravención de esta Clausula, faculta a HONDUTEL a la resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-** a) Proporcionar el par telefónico y el MODEM ADSL en caso de tenerlo; b) Pagar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Clausulas Segunda y Tercera de este contrato además deberá pagar el respectivo 15% de impuesto sobre ventas; c) Aceptar las modificaciones en las tarifas del servicio de ADSL siempre que sean aprobadas por HONDUTEL; d) Garantizar el pago del servicio solicitado con la firma en el convenio de un aval solidario que acredite tener línea telefónica con HONDUTEL, además el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad.- **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES;** El Cliente no podrá realizar ninguna transacción comercial sobre el servicio prestado sin autorización previa de HONDUTEL.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL.-** a) Proporcionar al cliente el servicio objeto del presente Contrato, siempre y cuando existan disponibilidades técnicas.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.-** Son causas de resolución del presente Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el mismo, b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no puedan ser resueltas por ninguna de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por el uso inadecuado del Servicio de Telecomunicaciones prestado.- **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION LEGAL.-** Ambas partes acuerdan que para los efectos judiciales a que diera lugar el presente Contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, Ley Orgánica y normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLAUSULA UNDECIMA: PRIMERA ACEPTACION.-** Tanto HONDUTEL como el Cliente, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y aceptan en su totalidad el mismo, firmado por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 20 15

POR HONDUTEL



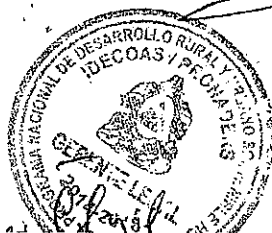

Firma Cliente
Nombre Mario Rene Pineta Valle
Identidad No. 1401-1969-00019
No. Telefónico 2236-2450

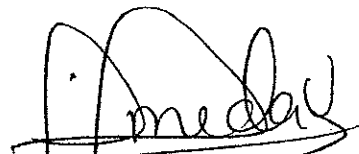
CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ADSL

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL); es una entidad descentralizada del estado, creada mediante decreto ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara **HONDUTEL Y PRONADERS**

Quien en lo sucesivo se denominara **EL CLIENTE** y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio ADSL, mismo que se registrará bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es el de prestar al CLIENTE el servicio de ADSL.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Para ofrecer el servicio ADSL, se utilizara la línea telefónica del Cliente, además se requiere un MODEM ADSL, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el mismo.- Si el MODEM ADSL es proporcionado por HONDUTEL y este se dañare por maltrato mal uso o perdida, el Cliente deberá cancelar el costo del MODEN ADSL; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicación objeto del presente Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.-** Si el periodo de tiempo contratado es de 18 meses o más se omite el pago de instalación.- Caso contrario el Cliente pagara por única vez al momento de suscribir el presente contrato la cantidad de Treinta Dólares (\$ 30.00) por derecho de instalación y derecho mensual correspondiente a la velocidad entregada por el servicio de ADSL.- **CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** EL CLIENTE pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en las clausulas Segunda y Tercera del presente Contrato, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura, dicho monto se cargara al número telefónico, el retraso de un mes en mora, facultara a HONDUTEL a la cancelación del servicio, comprometiéndose el CLIENTE por medio del presente Contrato a la cancelación de la suma adeudada, costos de reconexión y recargos acordados a lo establecido en reglamento de Cobranzas de HONDUTEL.- La contravención de esta Clausula, faculta a HONDUTEL a la resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-** a) Proporcionar el par telefónico y el MODEM ADSL en caso de tenerlo; b) Pagar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Clausulas Segunda y Tercera de este contrato además deberá pagar el respectivo 15% de impuesto sobre ventas; c) Aceptar las modificaciones en las tarifas del servicio de ADSL siempre que sean aprobadas por HONDUTEL; d) Garantizar el pago del servicio solicitado con la firma en el convenio de un aval solidario que acredite tener línea telefónica con HONDUTEL, además el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad.- **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES;** El Cliente no podrá realizar ninguna transacción comercial sobre el servicio prestado sin autorización previa de HONDUTEL.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL.-** a) Proporcionar al cliente el servicio objeto del presente Contrato, siempre y cuando existan disponibilidades técnicas.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.-** Son causas de resolución del presente Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el mismo, b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no puedan ser resueltas por ninguna de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por el uso inadecuado del Servicio de Telecomunicaciones prestado.- **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION LEGAL.-** Ambas partes acuerdan que para los efectos judiciales a que diera lugar el presente Contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, Ley Orgánica y normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLAUSULA UNDECIMA: PRIMERA ACEPTACION.-** Tanto HONDUTEL como el Cliente, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y aceptan en su totalidad el mismo, firmado por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 2015

POR HONDUTEL




Firma Cliente
Nombre Mario Rene Pineta Valle
Identidad No. 1401-1969-00019
No. Telefónico 2236-2450

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ADSL

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del estado, creada mediante decreto ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara **HONDUTEL Y PRONADERS**

Quien en lo sucesivo se denominara **EL CLIENTE** y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio ADSL, mismo que se registrá bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Contrato es el de prestar al CLIENTE el servicio de ADSL.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

Para ofrecer el servicio ADSL, se utilizara la línea telefónica del Cliente, además se requiere un MODEM ADSL, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el mismo.- Si el MODEM ADSL es proporcionado por HONDUTEL y este se dañare por maltrato

mal uso o perdida, el Cliente deberá cancelar el costo del MODEN ADSL; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicación objeto del presente Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.**

Si el periodo de tiempo contratado es de 18 meses o más se omite el pago de instalación.- Caso contrario el Cliente pagara por única vez al momento de suscribir el presente contrato la cantidad de Treinta Dólares

(\$. 30.00) por derecho de instalación y derecho mensual correspondiente a la velocidad entregada por el servicio de ADSL.- **CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO.**

EL CLIENTE pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en las clausulas Segunda y Tercera del presente Contrato, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura, dicho monto se cargara al número telefónico, el retraso de un mes en mora, facultara a HONDUTEL

a la cancelación del servicio, comprometiéndose el CLIENTE por medio del presente Contrato a la cancelación de la suma adeudada, costos de reconexión y recargos acorde a lo establecido en reglamento de Cobranzas de HONDUTEL.- La contravención de esta Clausula, faculta a HONDUTEL a la resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. a) Proporcionar el par telefónico y el MODEM ADSL en caso de tenerlo; b) Pagar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Clausulas Segunda y Tercera de este contrato

además deberá pagar el respectivo 15% de impuesto sobre ventas; c) Aceptar las modificaciones en las tarifas del servicio de ADSL siempre que sean aprobadas por HONDUTEL; d) Garantizar el pago del servicio solicitado con la firma en el convenio de un aval solidario que acredite tener línea telefónica con HONDUTEL, además el cliente deberá acreditar que

el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad.- **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES;**

El Cliente no podrá realizar ninguna transacción comercial sobre el servicio prestado sin autorización previa de HONDUTEL.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL.**

a) Proporcionar al cliente el servicio objeto del presente Contrato, siempre y cuando existan disponibilidades técnicas.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.**

Son causas de resolución del presente Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el mismo, b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobados que no puedan ser resueltas por ninguna de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por el uso inadecuado del Servicio de Telecomunicaciones prestado.- **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION LEGAL.**

Ambas partes acuerdan que para los efectos judiciales a que diera lugar el presente Contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.**

Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, Ley Orgánica y normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLAUSULA UNDECIMA: PRIMERA ACEPTACION.**

Tanto HONDUTEL como el Cliente, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y aceptan en su totalidad el mismo, firmado por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco

Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 20 15

POR HONDUTEL

Firma Cliente

Nombre Mario Rene Pineda Valle

Identidad No. 401-1969-00019

No. Telefónico 2236-2450


Sanclair

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL); es una entidad descentralizada del estado, creada mediante decreto ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara HONDUTEL Y PRONADERS

Quien en lo sucesivo se denominara **EL CLIENTE** y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio ADSL, mismo que se registrará bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es el de prestar al CLIENTE el servicio de ADSL.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Para ofrecer el servicio ADSL, se utilizara la línea telefónica del Cliente, además se requiere un MODEM ADSL, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el mismo.- Si el MODEM ADSL es proporcionado por HONDUTEL y este se dañare por maltrato mal uso o perdida, el Cliente deberá cancelar el costo del MODEN ADSL; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicación objeto del presente Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.-** Si el periodo de tiempo contratado es de 18 meses o más se omite el pago de instalación.- Caso contrario el Cliente pagara por única vez al momento de suscribir el presente contrato la cantidad de Treinta Dólares (\$ 30.00) por derecho de instalación y derecho mensual correspondiente a la velocidad entregada por el servicio de ADSL.- **CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** EL CLIENTE pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en las clausulas Segunda y Tercera del presente Contrato, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura, dicho monto se cargara al número telefónico, el retraso de un mes en mora, facultara a HONDUTEL a la cancelación del servicio, comprometiéndose el CLIENTE por medio del presente Contrato a la cancelación de la suma adeudada, costos de reconexión y recargos acorde a lo establecido en reglamento de Cobranzas de HONDUTEL.- La contravención de esta Clausula, faculta a HONDUTEL a la resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-** a) Proporcionar el par telefónico y el MODEM ADSL en caso de tenerlo; b) Pagar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Clausulas Segunda y Tercera de este contrato además deberá pagar el respectivo 15% de impuesto sobre ventas; c) Aceptar las modificaciones en las tarifas del servicio de ADSL siempre que sean aprobadas por HONDUTEL; d) Garantizar el pago del servicio solicitado con la firma en el convenio de un aval solidario que acredite tener línea telefónica con HONDUTEL, además el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad.- **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES;** El Cliente no podrá realizar ninguna transacción comercial sobre el servicio prestado sin autorización previa de HONDUTEL.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL.-** a) Proporcionar al cliente el servicio objeto del presente Contrato, siempre y cuando existan disponibilidades técnicas.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.-** Son causas de resolución del presente Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el mismo, b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no puedan ser resueltas por ninguna de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por el uso inadecuado del Servicio de Telecomunicaciones prestado.- **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION LEGAL.-** Ambas partes acuerdan que para los efectos judiciales a que diera lugar el presente Contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, Ley Orgánica y normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLAUSULA UNDECIMA: PRIMERA ACEPTACION.-** Tanto HONDUTEL como el Cliente, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y aceptan en su totalidad el mismo, firmado por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 20 15

POR HONDUTEL




Firma Cliente
Nombre Mario Rene Pineta Valle
Identidad No. 1401-1969-00014
No. Telefónico 2236-2450

Instituto



Gerencia de Negocios

Solicitud del Servicio de Internet Residencial

Datos del Solicitante

Nombre: Mario René Pineda Valle

Identidad No: 1401-1969-00019 R.T.N. 0801 9012 470423

Dirección: Oficinas de la SAG, barrio Santa Catalina, Carretera Salida a Marcala

Contiguo a las oficinas de USAID

No. Teléfono Asociado: 2783-2870 Cel: 3171-4590

Lugar de Trabajo IDECOAS / PRONADERS Tel Fijo 22300-2450

Correo Electrónico: mr.pineda.valle69@yahoo.com

Referencia Personal _____ Tel fijo _____ Cel _____

Propietario la línea Telefónica (x) Si () No Numero Fijo: 2783-2870

Nombre del Propietario Programa nacional DE Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible

Categoría:

- () Comercial
- () Particular
- (x) Gobierno
- () Otros

Velocidad Requerida:

Velocidad	Precio ISV Inc.	
256 Kbps	US\$ 19.50	
512 Kbps	US\$ 27.73	
1024 Kbps	US\$ 40.04	
*2048 Kbps	US\$ 52.37	x

Importante:

Si el presente contrato es firmado por 18 meses los gastos de Instalación se omiten, caso contrario se pagara la cantidad de US\$ 30.00 o su equivalente en Lempiras

18 Meses

Otros _____

Lugar y Fecha Tegucigalpa M.D.C.

Firma del Solicitante



Gerencia de Negocios

Solicitud del Servicio de Internet Residencial

Datos del Solicitante

Nombre: Mario René Pineda Valle

Identidad No: 1401-1969-00019 R.T.N. 0801 9012 470423

Dirección: Oficinas de la SAG, barrio Santa Catalina, Carretera Salida a Marcala

Contiguo a las oficinas de USAID

No. Teléfono Asociado: 2783-2870 Cel: 3171-4590

Lugar de Trabajo IDECOAS/PRONADERS Tel Fijo 2236-2450

Correo Electrónico: mr.pineda.valle.69@yahoo.com

Referencia Personal _____ Tel fijo _____ Cel _____

Propietario la línea Telefónica (x) Si () No Numero Fijo: 2783-2870

Nombre del Propietario Programa nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

Categoría:

- Comercial
- Particular
- Gobierno
- Otros

Velocidad Requerida:

Velocidad	Precio ISV Inc.	
256 Kbps	US\$ 19.50	
512 Kbps	US\$ 27.73	
1024 Kbps	US\$ 40.04	
*2048 Kbps	US\$ 52.37	X

Importante:

Si el presente contrato es firmado por 18 meses los gastos de Instalación se omiten, caso contrario se pagara la cantidad de US\$ 30.00 o su equivalente en Lempiras

18 Meses

Otros _____

Lugar y Fecha Tegucigalpa M.D.C.

[Firma]
Firma del Solicitante

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ADSL

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del estado, creada mediante decreto ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara **HONDUTEL Y PRONADERS**

Quien en lo sucesivo se denominara **EL CLIENTE** y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio ADSL, mismo que se registrará bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Contrato es el de prestar al **CLIENTE** el servicio de ADSL.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

Para ofrecer el servicio ADSL, se utilizara la línea telefónica del Cliente, además se requiere un **MODEM ADSL**, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el mismo.- Si el **MODEM ADSL** es proporcionado por HONDUTEL y este se dañare por maltrato

mal uso o perdida, el Cliente deberá cancelar el costo del **MODEN ADSL**; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicación objeto del presente Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.**

Si el periodo de tiempo contratado es de 18 meses o más se omite el pago de instalación.- Caso contrario el Cliente pagara por única vez al momento de suscribir el presente contrato la cantidad de Treinta Dólares (\$ 30.00) por derecho de instalación y derecho mensual correspondiente a la velocidad entregada por el servicio de ADSL.- **CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO.**

EL **CLIENTE** pagará a HONDUTEL las tarifas establecidas en las clausulas Segunda y Tercera del presente Contrato, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura, dicho monto se cargara al número telefónico, el retraso de un mes en mora, facultara a HONDUTEL a la cancelación del servicio, comprometiéndose el **CLIENTE** por medio del presente Contrato a la cancelación de la suma adeudada, costos de reconexión y recargos acorde a lo establecido en reglamento de Cobranzas de HONDUTEL.- La contravención de esta Clausula, faculta a HONDUTEL a la resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. a) Proporcionar el par telefónico y el **MODEM ADSL** en caso de tenerlo; b) Pagar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Clausulas Segunda y Tercera de este contrato además deberá pagar el respectivo 15% de impuesto sobre ventas; c) Aceptar las modificaciones en las tarifas del servicio de ADSL siempre que sean aprobadas por HONDUTEL; d) Garantizar el pago del servicio solicitado con la firma en el convenio de un aval solidario que acredite tener línea telefónica con HONDUTEL, además el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad.- **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES;**

El Cliente no podrá realizar ninguna transacción comercial sobre el servicio prestado sin autorización previa de HONDUTEL.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL.** a) Proporcionar al cliente el servicio objeto del presente Contrato, siempre y cuando existan disponibilidades técnicas.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.**

Son causas de resolución del presente Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el mismo, b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no puedan ser resueltas por ninguna de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por el uso inadecuado del Servicio de Telecomunicaciones prestado.- **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION LEGAL.**

Ambas partes acuerdan que para los efectos judiciales a que diera lugar el presente Contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.**

Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, Ley Orgánica y normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLAUSULA UNDECIMA: PRIMERA ACEPTACION.**

Tanto HONDUTEL como el Cliente, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y aceptan en su totalidad el mismo, firmado por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 20 15

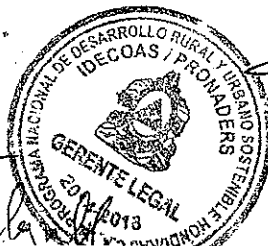
POR HONDUTEL

Firma Cliente

Nombre Mario Rene Pinceda Valle

Identidad No 1401 1969 00019

No. Telefónico 2236-2450



Copan



Gerencia de Negocios

Solicitud del Servicio de Internet Residencial

Datos del Solicitante

Nombre: Mario René Pineda Valle

Identidad No: 1401-1969-00019 R.T.N. 0801 9012 4704 23

Dirección: Santa Rosa de Copan, Blvd. Miraflores, a orillas de la Carretera Panamericana, en las oficinas de la SAG, frente al Centro médico quirúrgico

No. Teléfono Asociado: 2662-2782 Cel: 3224-5372

Lugar de Trabajo IDECOAS/PRONADERA Tel Fijo 2230-2450

Correo Electrónico: mr.pineda.valle.69@yahoo.com

Referencia Personal _____ Tel fijo _____ Cel _____

Propietario la línea Telefónica Si No Numero Fijo: 2662-2782

Nombre del Propietario Programa Nacional De Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

Categoría:

Comercial Particular Gobierno Otros

Velocidad Requerida:

Velocidad	Precio ISV Inc.
256 Kbps	US\$ 19.50
512 Kbps	US\$ 27.73
1024 Kbps	US\$ 40.04
*2048 Kbps	US\$ 52.37 <input checked="" type="checkbox"/>

Importante:

Si el presente contrato es firmado por 18 meses los gastos de Instalación se omiten, caso contrario se pagara la cantidad de US\$ 30.00 o su equivalente en Lempiras

18 Meses

Otros _____

Lugar y Fecha Tegucigalpa M.D.C

[Signature]
Firma del Solicitante